



**ACTUALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

BOLETÍN Nº 9

Abril 2023





ACTUALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Boletín Nº 9

Abril de 2023

ÍNDICE

1. RESOLUCIONES DE LAS SECCIONES

1.1. Recursos contra pliegos

[Resolución nº 522/2023, de 27 de abril. Recurso 314/2023.](#)

[Resolución nº 306/2023, de 9 de marzo de 2023. Recurso 101/2023.](#)

[Resolución nº 412/2023, de 30 de marzo de 2023. Recurso 186/2023](#)

[Resolución nº 530/2023 de 27 de abril. Recurso nº 334/2023](#)

1.2. Recursos contra exclusión

[Resolución nº 471/2023, de 20 de abril de 2023. Recurso 379/2023.](#)

[Resolución nº 359/2023, de 23 de marzo de 2023. Recurso 177/2023](#)



Resolución nº 444/2023, de 13 de abril de 2023. Recurso nº 197/2023 y Resolución nº 485, de 20 de abril de 2023. Recurso nº 267/2023

1.3. Recursos contra adjudicación

Resolución nº 472/2023, de 20 de abril. Rec. 380/2023.

Resolución nº 407/2023, de 30 de marzo. Rec. 178/2023.



PRESENTACIÓN

1. RESOLUCIONES DE LAS SECCIONES

1.1 Recursos contra pliegos

[Resolución nº 522/2023, de 27 de abril. Recurso nº 314/2023.](#)

El Tribunal considera que el artículo 90.4 excluye la aplicación de todo el apartado 1. a) del artículo 90, para acreditar la solvencia técnica a las empresas de nueva creación, en los contratos no sujetos a regulación armonizada (páginas 8 a 15).

[Resolución nº 306/2023, de 9 de marzo de 2023. Recurso nº 101/2023.](#)

Recurso contra pliegos. Se impugna, por desproporcionado, el requisito de solvencia económica y financiera, que se fija en una vez y media el valor estimado del contrato, tomando como referencia el que se establece, como máximo, en el artículo 87.1 a) LCSP. Aunque es materia que se rige, en general, por la discrecionalidad técnica, atendido que se trata de un acuerdo marco, con tres lotes y tres años de duración, en aras de favorecer la participación de PYMES y comparando la solvencia que se exigiría aplicando



el criterio supletorio del artículo 87.3 a), para contratos de duración superior a un año (anualidad media del contrato), se considera desproporcionada (pags. 15 a 20).

Resolución nº 412/2023, de 30 de marzo de 2023. Recurso nº 186/2023

Recurso contra pliegos. Uno de los motivos del recurso es la impugnación del criterio de adjudicación consistente en la aportación de un certificado acreditativo de calidad medioambiental y uno en materia de prevención de riesgos laborales, ambos, por carecer de relación directa con la prestación objeto del contrato. Después de considerar la normativa aplicable (nacional y europea) y la evolución de la doctrina del Tribunal sobre esta materia (pags. 6 a 11), se analiza en este caso, con detalle, la finalidad de cada uno de los certificados solicitados (pags 11 a 15) y su relación con el objeto del contrato y se llega a la conclusión que son admisibles como criterios de adjudicación (pags. 16 a 32).

Resolución 530 de 27 de abril. Recurso nº 334/2023

Recurso contra pliegos por numerosas cuestiones que resultan de especial interés o son repetidos como motivos de recurso ante el Tribunal (pags. 13 a 32):

- costes laborales calculados con arreglo a un convenio colectivo que no está en vigor.
- indeterminación del objeto del contrato que es de larga duración.
- incumplimiento del régimen jurídico del procedimiento de urgencia.
- incumplimiento de la normativa para la designación del Comité de Expertos que va a valorar las proposiciones.



- improcedencia de la obligación de subcontratar determinadas partes del contrato.
- establecimiento de un sistema de retribución que puede conculcar la LCSP.
- no identificación del grupo o subgrupo y la categoría de la clasificación como contratista de servicios que podría invocarse para acreditar las condiciones de solvencia exigidas por los pliegos y ausencia de justificación de algunos criterios de adjudicación escogidos.

1.2 Recursos contra exclusión

[Resolución nº 471/2023, de 20 de abril de 2023. Recurso nº 379/2023.](#)

El Tribunal considera ajustado a Derecho que no se haya concedido a la recurrente la posibilidad de subsanación de la insuficiente constitución de la garantía provisional, al haberse constituido ésta por una cantidad muy inferior a la exigida, sin que se haya debido a un error de cálculo, por afectar al principio de igualdad entre licitadores (páginas 3 a 8).

[Resolución nº 359/2023, de 23 de marzo de 2023. Recurso nº 177/2023](#)

Reclamación contra exclusión adoptada en fase del artículo 150.2 LCSP por incumplimiento de lo exigido en el PCAP sobre acreditación de la solvencia técnica en la ejecución de contratos similares, que se exigía se hubiera prestado exclusivamente a determinados destinatarios del sector o a empresas del IBEX 35. Se pretende hacer valer, en el primer caso, la ejecución de subcontratos y en el segundo que la sociedad dominante de la recurrente si prestó servicios a empresas del IBEX. (pags. 12 a 16).



[Resolución nº 444/2023, de 13 de abril de 2023. Recurso nº 197/2023 y](#)
[Resolución nº 485/2023, de 20 de abril de 2023. Recurso nº 267/2023](#)

Doctrina del Tribunal sobre la exclusión en los casos de adelanto de información del Sobre C, en el Sobre B (páginas 12 a 17).

La segunda de ellas resuelve un recurso contra adjudicación por haber introducido la adjudicataria información valorable como criterio de adjudicación en el sobre relativos a los criterios sometidos a juicio de valor, en lugar del sobre de los criterios automáticos, como exigía el PCAP, estando prevista expresamente, además, la exclusión de la oferta por su incumplimiento. Se exponen las principales resoluciones del Tribunal sobre esta cuestión (pags. 8 a 12) y se considera que ha concurrido la infracción alegada, máxime cuando en el informe técnico sobre los criterios relativos a juicios de valor recogía expresamente el dato indebidamente aportado y se valoraba positivamente (pags. 12 a 15).

1.3 Recursos contra adjudicación

[Resolución nº 472/2023, de 20 de abril de 2023. Recurso nº 380/2023.](#)

La ausencia de los Planes de Igualdad como prohibición de contratar. La inscripción del Plan de Igualdad en Registro correspondiente es obligatoria, pero el Tribunal considera que tal inscripción no tiene carácter constitutivo (páginas 4 a 11).

[Resolución nº 407/2023, de 30 de marzo de 2023. Recurso nº 178/2023](#)

La modificación de la valoración de los criterios técnicos automáticos, aunque es posible si todavía no se ha producido la adjudicación, debe estar suficientemente motivada, La confianza en el juicio de los técnicos quiebra cuando el cambio de criterio no se basa en razones objetivas y evidentes (páginas 14 a 16).